



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de que trata el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y que estima necesarias para emitir la respectiva decisión:

### **Pruebas solicitadas por la PARTE EJECUTANTE:**

Téngase en cuenta las documentales enlistadas y allegadas con el escrito de demanda, archivo No. 02 del expediente digital.

### **Pruebas Solicitadas por la PARTE EJECUTADA - COLPENSIONES:**

Expediente Administrativo allegado con la contestación de demanda y cargado al expediente digital, archivo No. 09

Con el fin de que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA consagrada en numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, se fija el día **viernes, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**, fecha en la que se resolverán las excepciones formuladas, audiencia que se realizará a través de la plataforma virtual lifeSize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente [enlace](#) el No. de extensión: **15381961**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través de la dirección de correo electrónico del Despacho, **copia del documento de identidad y número celular** de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros).

Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su

Radicado: 05001-31-05-005-2022-00009-00.

Fija fecha de audiencia

Dte. Betty González Montoya

Ddda. Colpensiones

cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO  
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS <b>N° 55</b> fijados en la secretaría del despacho, hoy <b>05 de agosto de 2022</b> a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 05**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a752041c51714fcc9612c41a0b7cca2de5f72e4195e92a13ad376460847fe56**

Documento generado en 03/08/2022 06:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>